



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-25507437- -APN-DGD#MA SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-141-APN-SECAGYP#MA

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-25507437- -APN-DGD#MA del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA que guarda relación con el Expediente N° S05:0014999/2013 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus modificaciones, la Resolución N° RESOL-2018-141-APN-SECAGYP#MA de fecha 25 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, la referida ley establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma PROYECTOS AUSTRALES S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 24 de abril de 2001, un proyecto forestal que contempla la plantación de DOS MIL SETECIENTAS DIEZ HECTÁREAS (2.710 ha), en la Provincia de CORRIENTES.

Que luego de la presentación, la empresa cambia su denominación por FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1).

Que la Resolución N° RESOL-2018-141-APN-SECAGYP#MA de fecha 25 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA aprobó la ejecución de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 80/100 HECTÁREAS (2.196,80 ha) de plantación.

Que en oportunidad del análisis catastral efectuado y que propició la citada medida, se efectuaron observaciones sobre una adrema, por lo que se excluyó al determinar la superficie lograda.

Que con posterioridad se constató que la observación no era tal, sino que correspondía a un error en la numeración de la adrema, por lo que cumplía con los requisitos legales y normativos para la aprobación.

Que la superficie lograda por la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) en el año 2001 es de DOS MIL SETECIENTAS DIEZ HECTÁREAS (2.710 ha) de plantación de Pinus sp.

Que corresponde modificar la superficie aprobada por la precitada Resolución N° RESOL-2018-141-APN-SECAGYP#MA, considerando la efectivamente lograda por la empresa y que haya cumplido con todos los requisitos normativos para gozar de los beneficios del régimen de promoción.

Que asimismo corresponde modificar los volúmenes de madera rolliza con corteza, resultantes de las forestaciones que se modifican por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-141-APN-SECAGYP#MA de fecha 25 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el siguiente: “Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT 30-66208635-1) al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal por la ejecución de DOS MIL SETECIENTAS DIEZ HECTÁREAS (2.710 ha) de Pinus sp. en el año 2001, con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la precitada Resolución N° RESOL-2018-141-APN-SECAGYP#MA por el siguiente: “Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza Pinus taeda que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 2° de la presente resolución en UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CÚBICOS (1.144.935 m3) y de madera rolliza con corteza de Pinus sp. que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 2° de la presente resolución en CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CÚBICOS (59.652 m3).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

